



Estatutos Sociales de la Organización
Fondation Présage | Pour tous

Capítulo I

Razón Social, Naturaleza, Jurídica y Objeto de la Organización

Artículo 1. La sociedad civil que se constituye, se denominará como **Fondation Présage**. Se establece como una organización de primer grado, social, cultural, artística, deportiva, educativa, ambiental, sin ánimo de lucro, pluralista, democrática y de promoción de la diversidad étnica, de utilidad común, creada para fines públicos y/o sociales, sin ánimo de lucro de derechos privados y entre otras actividades.

La fundación estará formada por afiliados y/o asociados de los sectores pertenecientes al carácter de la misma, además, también podrá estar formada por población en estado de vulnerabilidad, desplazados, minorías étnicas, madres de cabeza de familia, personas víctimas de violencia, entre otras personas naturales y/o jurídicas.

Capítulo II

Domicilio de la Organización

Artículo 2. El domicilio principal de la entidad se ubicará en la dirección **Calle 120 #26-79**, del barrio **La Pradera**, en el municipio de **Barranquilla, Atlántico**, y su radio de acción será considerado en el todo el territorio nacional de la República de Colombia e internacional, podrá cambiar, abrir o quitar sedes u oficinas cuando la circunstancias así lo ameriten, informando a las autoridades competentes su nuevo domicilio, sede u oficina.

Capítulo III

Duración de la Organización

Artículo 3. El término de duración de **Fondation Présage** será de término indefinido, podrá disolverse y liquidarse conforme a los estatutos y la ley.

Artículo 4. Conforme a lo establecido en el **artículo 3**, la organización es de término indefinido, excepto si la Junta Directiva se reúne para analizar, decidir o solucionar el futuro de la misma, decidiendo por medio de votación secreta y democracia la modificación de la duración de operación de la entidad.

Capítulo IV

Objetivo y Fines de Fondation Présage

Artículo 5. Se establecen los objetivos y los principales fines de la organización, los cuales son los siguientes:

Parágrafo 1. Como una organización social de carácter gremial del orden nacional e incidencia regional sin ánimo de lucro, pluralista y democrática, que se desarrollará en función de la patria colombiana, constitución política y las leyes nacionales, de afiliación voluntaria, que representa, defiende y fomenta la actividad social, gremial, cultural, ambiental, artística, educativa, deportiva, entre otras.

Estará integrada por organizaciones de su mismo carácter social, cultural, educativa, ambiental, deportivo, del sector gremial, que en conjunto promoverán la cultura de la paz, la promoción de los derechos humanos internacionales, la acción humanitaria, el mejoramiento de la función pública, el desarrollo social y humano integral.

Parágrafo 2. La organización defenderá y promoverá los derechos integrales de niños, jóvenes, mujeres y adultos mayores vulnerables mediante la intervención, participación y vinculación activa, la activación, promoción y el desarrollo de proyectos, programas, actividades de educación, capacitación e integración social. Se garantizará la plena integración de niños, jóvenes, mujeres y adultos mayores en el desarrollo de las organizaciones sociales, promoviendo activamente su vinculación en los órganos de dirección y sus actividades.

Parágrafo 3. La organización promoverá, mediante la realización y celebración de convenios, contratos o similares con universidades, entidades y/o corporaciones regionales, nacionales o extranjeras autónomas o gubernamentales, con establecimientos de educación preescolar, primaria, básica, media, bachiller y superior, de carácter técnicos, tecnológicos o profesional de educación formal e informal, con el Servicio Nacional de Aprendizaje, La Escuela Superior de Administración Pública, Universidad Nacional Abierta y a Distancia, entre otras para la formación integral, de bilingüismo, el trabajo, el desarrollo humano, el bienestar social y desarrollo comunitario, mediante talleres, capacitaciones individuales y grupales, foros, seminarios, simposios, conferencias, asesorías, consultorías y formaciones técnicas, tecnológicas y profesionales.

La entidad participará en licitaciones de manera independiente, en consorcio o uniones temporales, y para ello se inscribirá en el **Registro Único de Proponente de la Cámara de Comercio** o en el **Registro de Instrumento** dispuesto por el estado colombiano para esos fines.

Parágrafo 4. Los bienes que se adquieran con recursos del tesoro público con destinación específica, no podrán ser enajenados; sino con la finalidad de actualizarlos o reemplazarlos por otros de mejor calidad, tecnología, solo con previa autorización de la Junta Directiva.

Parágrafo 5. La organización **Fondation Présage** podrá dar y recibir ayuda nacional e internacional, mediante aportes de recursos, donaciones en especies, auxilios, contribuciones a cualquier título y modo, para garantizar el cumplimiento de su objeto social y el beneficio de sus asociados.

Para estos propósitos **Fondation Présage** suscribirá y ejecutará convenios y contratos de prestación de servicios profesionales o técnicos, consultorías, contratos de obra, asistencia y similares, de conformidad con las normas establecidas sobre la **Contratación Estatal**.

Parágrafo 6. La organización promoverá y desarrollará las actividades inherentes a la acuicultura, agricultura; comercialización de productos acuícolas y agrícolas, piscícolas y afines como las actividades relacionadas con la protección conservación, importación y exportación, mejoramiento de su entorno y en particular estimulando la creación y operación de instalaciones destinadas a la reproducción de especies en cautiverio y el abastecimiento de semillas para el desarrollo de esta actividad.

La generación de empleo a través de la distribución, cría, siembra, reproducción y demás objetos de las actividades mencionadas en el párrafo uno de este párrafo.



Parágrafo 7. La organización **Fondation Présage**, solicitará a las instituciones que regulan el sistema agricultor y/o agropecuario, promoviendo e impulsando programas, proyectos y actividades de interés público, de carácter social, prioritarios de acuerdo a los planes de desarrollo e implementando un sistema de agricultura y acuicultura sostenible, empresarial a través de la organización de proyectos productivos que impulsen la transformación y comercialización de los productos agropecuarios, forestales, piscícolas, pesqueros, agroindustrial de especies menores, agrícolas, ganaderos, acuícola, pecuario y siembra.

Parágrafo 8. La organización **Fondation Présage**, prestará servicios de asistencia técnica o prestación de servicios para la evaluación, el diagnóstico, protección, conservación y recuperación del medio ambiente, producción y medio ambiente sostenible; la gestión de riesgo a través del desarrollo de proyectos de capacitación enfocados en la prevención, mitigación de gases de efecto invernadero y compensación de los impactos ambientales a través de la promoción y desarrollo de programas y proyectos de educación y capacitación ambiental a través de la gestión de prestación de servicios profesionales, la protección y conservación de recursos naturales y el medio ambiente, agua, aire, suelo, flora y fauna, mediante programas y proyectos que incluyan el manejo, la recuperación, mantenimiento, conservación y aprovechamiento de los cuerpos de aguas superficiales y subterráneas, a través del control de material articulado y de arrastre, la rehabilitación de tierras intervenidas por la minería, la conservación de la fauna silvestre, flora, aire y agua, fomentando el manejo y la disposición de los residuos sólidos, ordinarios y especiales; **Fondation Présage** desarrollará programa de educación ambiental y capacitación sobre sistemas de reciclaje a través de la divulgación a las comunidades y la participación ciudadana en general.

Fomentará la reforestación de bosques y la siembra de árboles maderables, plantas, viveros, generación de bancos de semillas, la creación de huertas caseras, limpieza y reforestación de cuencas hidrográficas (*arroyos, lagunas, ciénagas, caños y humedales*), y presentará o apoyará la presentación de proyectos a los órganos colegiados de administración y decisión (**OCAD**) municipales, regionales y departamentales para buscar financiación a través de recursos de regalías.

La organización desarrollará actividades para la generación de empleo mediante el diseño de programas y proyectos de capacitación sobre turismo ecológico, la recreación a través de la generación del uso, manejo, aprovechamiento y movilización de los recursos naturales por medio de proyectos específicos.

La organización formulará diagnósticos y estrategias para la conservación de los ecosistemas marinos, mediante lineamientos, planes de manejo o estudios de impacto ambiental, con participación e intervención de la ciudadanía.

Parágrafo 9. La organización implementará la creación, promoción y diseño de proyectos de arquitectura e ingeniería, construcción y contratación de obras civiles con personas naturales y jurídicas, tanto en el sector gubernamental o estatal como en el privado o particular, a través del mantenimiento, remodelación, reparación y restauración de edificaciones y monumentos de bienes inmuebles en general, incluyendo los de patrimonio histórico y cultural.

La organización formulará y desarrollará proyectos, programas y actividades de habitaciones de vivienda de interés social y saludable, mediante la modalidad colectiva, asociativa de postulación individual, construcción en sitio propio, vivienda nueva, mejoramiento de vivienda saludable, saneamiento básico, batería sanitaria, adquisición y titulación de predios, terrenos a través de subsidios otorgados por el Estado.

Se implementará la compra y venta de inmuebles mediante la adquisición de predios, lotes, terrenos, fincas, compra y venta de inmuebles, permutas por enajenación o por cualquier título de edificios, parcelaciones, mediante arrendamientos, usufructuar, administrar, tomar y dar en depósito, negociar mediante avalúos de predios y legalización de títulos.

Parágrafo 10. La organización implementará la generación de proyectos de infraestructura urbana mediante el equipamiento de maquinarias básicas en la realización de obras civiles como la construcción, dotación y recuperación de escuelas, colegios, parques, limpieza de canos, arroyos, lagos, ciénagas, cuencas hidrográficas, humedales a través de un equipamiento para una sana convivencia que coadyuven al Estado para el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades en situación de vulnerabilidad de riesgo, tanto en el sector urbano como en el sector rural, mediante la utilización de grúas ambientales que desarrollaran actividades pedagógicas en el manejo del medio ambiente y recolección de las basuras, según los planes y propuestas de ordenamiento territorial en zonas de expansión y proyección urbana.

Parágrafo 11. La organización celebrará y suscribirá contratos de aporte de manera directa para la atención integral a niños y niñas de primera infancia, garantizando el desarrollo de todos y cada uno, mediante la promoción de prácticas socio-culturales, educativas que potencien su desarrollo y el de sus familias y cuidadores primarios, mejorando sus interacciones sociales y potenciando su desarrollo socio-emocional.

En zonas rurales dispersas, la organización tendrá como modelo de atención el entorno familiar y se buscará la formación y profesionalización de las madres comunitarias, con el fin de prestar una mejor atención conforme al desarrollo de la estrategia a la primera infancia en lo relacionado con la implementación de los comedores escolares.

La organización promoverá y desarrollará la atención de niños y niñas mejores y mayores de cinco (5) años, a jóvenes y adolescentes en estado de vulnerabilidad, mujeres gestantes, madres en periodo de lactancia, mujeres cabeza de familia y víctimas de violencia, en los servicios de educación inicial, primaria, media, bachiller, técnica, tecnológica y profesional, con el fin de promover el desarrollo integral de la sociedad.

Fondation Présage promoverá la garantía estatal y los derechos constitucionales mediante las reivindicaciones sociales, económicas, políticas, culturales, ambientales; así mismo, adoptará medidas en favor de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales en pro de la defensa cultural, social y educativa, como también fortalecer sus derechos, y los derechos de los sectores discriminados y marginados del país, amparando los derechos inalienables del adulto mayor, tercera edad, niños, grupos de diversidad étnica, jóvenes, mujeres cabeza de familia, ciudadano rural, mujer ex trabajadora sexual, entre otros; como también, propender por la estabilización socioeconómica de las familias que por motivos de la violencia interna se encuentran en situación de desplazamiento forzoso en Colombia.

Parágrafo 12. La organización ejercerá la intermediación financiera para facilitar la adquisición, maquinarias e implementos necesarios para una eficiente labor de sus objetivos con sus afiliados y a la libre inversión de los diversos sectores gubernamentales, como también la asesoría o consultoría a entidades que desarrollen trabajos sociales relacionados con el sector de los seguros, incluyendo la administración, auditoría, investigación y revisión de los reclamos, asesoría jurídica y técnica a cualquier actos del sistema de Seguridad Social en Salud o sector gubernamental, objeto de acciones legales en su contra. Comprar, vender, producir, fabricar, importar, exportar, comercializar, dispensar y distribuir medicamentos naturales y alternativos como laboratorios químicos registrados con la calidad internacional ISO.

Las intermediaciones que se presenten, la ejercerá la organización **Fondation Présage**, a cualquier título y medios ante las entidades públicas y/o privadas en el orden local, municipal, regional, nacional e internacional.

Parágrafo 13. La organización promoverá mediante la fabricación, comercialización y venta de uniformes y ropa de dotación empresarial, ropa y dotación hospitalaria, fabricación y comercialización de artículos de aseo, desinfección y esterilización, toda clase de vehículos automotores, ambulancias y unidades móviles de atención médica y odontológica, equipos y materiales específicos relacionados con productos de belleza estética y salud corporal, elementos básicos y suministros de papelería, útiles escolares y de oficina, elaboración de impresos y publicaciones, muebles de oficina y electrodomésticos, programas eléctricos, electrónico de audio, video y sonido, fabricación, distribución y comercialización de toda clase de productos alimenticios de origen animal, vegetal y mineral, fabricación, distribución y comercialización de toda clase de plaguicidas, desinfectantes relacionados con la erradicación de endemias, pandemias y epidemias; dotación y equipamiento en mantenimientos y aplicación de pinturas en sedes locativas públicas y privadas.

Parágrafo 14. La organización promoverá los procesos que apuntan al fortalecimiento en general, de los sistemas de control interno en las entidades públicas y privadas, y en especial del modelo estándar de control interno del estado colombiano, mediante la implementación y seguimiento a su funcionamiento y eficacia, a través del apoyo, acompañamiento o ejecución de planes, proyectos, estrategias, lineamientos o actividades de diagnósticos, capacitación, inducción, actualización y mejoras a su estructura y operatividad a una eficiente evaluación sistemática. Promoverá servicios de auditoría, interventorías, consultorías, facturación, asesoría y capacitación.

Fondation Présage brindará asesoría, apoyo o acompañamiento para el cumplimiento de la estrategias, políticas, leyes, lineamientos y disposiciones relacionadas con la Transparencia y acceso a la información pública; así como para la construcción de estrategias o planes de lucha contra la corrupción; elaboración, actualización, ajustes, modificaciones, mejoras y evaluaciones de procedimientos internos, manuales, guías, formatos, plantillas y demás herramientas de la administración pública y de gerencia privada; para la implementación, mejoras, ajustes y evaluaciones de sistemas y/o modelos de gestión, desarrollo y evaluación; para el diseño, implementación, ajustes y/o evaluaciones de sistemas de administración de riesgos y de los procesos o temas estratégicos, misionales, de apoyo o de evaluación.

De igual forma, brindará asesoría, apoyo o acompañamiento para el fortalecimiento de la gestión y resultados de las entidades públicas y privadas; para la implementación de los sistemas de control interno, del modelo estándar del control interno, del sistema de gestión de la calidad, del modelo integrado de planeación (*MIPG*) y, brindará sus servicios o apoyo para el diseño, desarrollo, soporte, mantenimiento y aplicación de sistemas de información, software, diseño web y aplicaciones móviles.

La organización formulará planes de apoyo y acompañamiento en la modalidad de prestación de servicios profesionales, convenios o de consultorías sobre procesos o temas de carácter estratégicos misionales de apoyo o de evaluación institucional.

Parágrafo 15. La organización promoverá la participación opcional en la política a cada uno de sus miembros, en las diferentes instancias que ofrece la democracia nacional, a través de los mecanismos de participación ciudadana contemplados en la **Constitución Política de 1991** y el **Código Nacional Electoral**.

Capítulo V

Condiciones para la Admisión

Artículo 5. Para ser miembro de la organización se deberá seguir los lineamientos para cada uno de los sectores que esta misma la comprende:

Sección 1. De la Junta Directiva:

- I. Ser mayor de edad (*según la Ley 27 de 1977 para Colombia.*)
- II. Ser una persona idónea y responsable para con el cargo.
- III. Ser sometido a consideración por parte del cuerpo directivo en función, es decir, a votación.
- IV. Tener conocimientos del área a manejar, conocimiento de sus funciones, habilidades y demás (*Solo aplica para los nuevos miembros, exceptuando a los socios fundadores.*)
- V. Tener un comportamiento y una actitud de compañerismo, trabajo en equipo y buenos valores morales.
- VI. Aportar la cuota inicial de ingreso, esto cumplimiento con la norma interna vigente tributaria de la organización.

El cuerpo directivo de la organización conceptuará por mayoría de votos sobre la admisión del aspirante, todo lo cual se informará a la Asamblea General en la sesión próxima o una Asamblea extraordinaria convocada por algún miembro del cuerpo directivo, solicitud la cual se evaluará para ser aceptada o denegada, la cuota inicial de ingreso deberá ser pagada una vez sea admitida la solicitud, de lo contrario, se deberá desistir del cobro de aquella.

Sección 2. De los miembros e integrantes:

Para la admisión de los miembros e integrantes normales de la organización, se diseñará un manual especial interno para el procesamiento y admisión de aquellos, manual que servirá de guía, lineamiento o ley para el procesamiento de solicitudes, causales de sanciones, expulsiones y/o acciones contra un miembro o aspirante de la organización.

Parágrafo 1. Por el cual se crea el **Manual de Admisiones para los Miembros Naturales.**

Capítulo VI

Obligaciones y Derechos de los Afiliados y Miembros

Artículo 6. Son obligaciones de los afiliados a la organización:

- I. Cumplir fielmente los presentes estatutos, las normas anexadas a el mismo y las órdenes emanadas de la Asamblea General o de alguno de sus directivos, que se relaciones exclusivamente con la función legal y social de la organización.
- II. Concurrir puntualmente a las sesiones de la Asamblea General, de la junta directiva o de las comisiones cuando se forme parte de estas. Salvo en caso fortuito o de fuerza mayor, para la cual se presentará el documento que soporte la situación.
- III. Tener buena conducta y proceder legalmente con los compañeros.
- IV. Pagar puntualmente las obligaciones tributarias que posee con la organización.

Parágrafo 1. Además de estas reglas, la organización crea un manual específico para expandir más normas que regulen la conducta del afiliado, por lo que se crea el **Manual de Convivencia Integral**, un documento que funcionará como ley para el control, las sanciones y demás acciones en contra de algún miembro afiliado de la organización, ese documento estará totalmente respaldado por los estatutos de la entidad.

Artículo 7. Son derechos de los afiliados:

- I. Participar en las reuniones de la Asamblea General, con derecho a voz y voto, siempre que estén a paz y salvo con el departamento de tesorería, y presentar proposiciones. *(Cúmplase cualquier condición y restricción impuesta por la Asamblea General)*.
- II. Ser elegidos miembros de la Junta Directiva, comisión o cualquier organismo de control interno.
- III. Gozar de los beneficios que entrega la organización, sin limitaciones.
- IV. Solicitar a la Junta Directiva y a la comisión especializada, la intervención de la organización, conforme a los estatutos y al **Manual de Convivencia Integral**.

Parágrafo 1. Se entiende por miembro afiliado que se encuentra a paz y salvo con el departamento de tesorería, a aquel que no tiene más de un **(1)** mes de atraso en sus obligaciones tributarias.

Parágrafo 2. Los afiliados que se hallen atrasados en sus obligaciones por más de un **(1)** mes, tendrán derecho a voz en las secciones, pero no a voto para las decisiones.

Capítulo VII

Órganos Internos de Administración, Gobierno y Fiscalización

La organización tendrá los siguientes órganos de administración, gobierno y fiscalización, estos podrán tener subdivisiones.

Parágrafo 1. Con lo que se crea el órgano de administración integral para el control interno, un ente administrativo interno que se conformará por la Junta Directiva, además se crea también el **Organigrama General de Fondation Présage**, documento anexo a los estatutos, que llevará y mostrará la jerarquía de la organización.

Los órganos son:

- I. Asamblea General *(también conocido como Parlamento)*.
- II. Junta o Cuerpo Directivo *(también conocido como Consejo Directivo)*.
- III. Presidencia
- IV. Comité de Evaluación y Auditoría para la Transparencia

Artículo 8. Las reuniones convocadas por la asamblea general, por ningún caso podrá ser inferior a la mitad más uno, constituye la Asamblea General, que es la máxima autoridad, y solo se computarán los votos de los miembros presentes.

Artículo 9.

Sección 1. Asamblea General

Parágrafo 1. Reuniones: Las reuniones de asamblea serán realizadas ordinariamente según el cronograma que esté firmado, autorizado o emitido por la presidencia de la organización, esto con el fin de debatir los temas importantes de la entidad-

Si la reunión es extraordinaria, podrá ser convocada simplemente por la presidencia, vicepresidencia, el comité de evaluación y auditoría para la transparencia, revisoría fiscal y secretaría general, estas tienen igual importancia que una reunión ordinaria.

Parágrafo 2. Convocatorias: Las convocatorias para reuniones ordinarias y/o extraordinarias podrán ser realizadas por los miembros líderes de cada organismo mencionado en el **parágrafo 1**, de la **sección 1** de este **artículo**. Todas las convocatorias serán revisadas por escrito, por correo, por aviso en cartelera o por el medio más explícito que considere quien efectúe la convocatoria. Para las reuniones ordinarias

Podrán ser solicitadas cuando el presidente de la entidad abra las convocatorias del cronograma, aproximadamente serán entre enero y febrero de cada año, para reuniones ordinarias solicitadas en cualquier mes del año cursante, se deberán hacer con mínimo quince **(15)** días hábiles antes del día requerido, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizarán con mínimo cinco **(5)** días hábiles de antelación, para el computo del término, no se tendrá en cuenta el día en que se convoca, se tendrá en cuenta el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre que se deliberará y decidirá, en las reuniones ordinarias, la asamblea general podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los miembros presentes. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente igual o más del 70% de los miembros de la asamblea general.

Parágrafo 3. Quorum: La asamblea general podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados la mitad más uno de los miembros de la misma, a su vez, represente la mayoría de los miembros, salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por la mitad más uno que represente la mayoría de los miembros presentes en la reunión.

Para que el revisor fiscal y el número de miembros afiliados a la Asamblea General, puedan hacer uso de las atribuciones consignadas en este artículo, debe previamente ser autorizado por la Junta Directiva.

Artículo 10. Será nula la asamblea convocada, en la cual no se haya:

- I. Llamado a lista de los miembros.
- II. Confirmado la asistencia de los miembros presentes.

Artículo 11. Son atribuciones privativas e indelegables de la Asamblea General:

- I. La elección de la Junta Directiva Superior y del Revisor Fiscal para un periodo de cuatro **(4)** años *(con excepción del presidente, aquel cargo será heredado, trasladado o cedido)*.
- II. Las fusiones, alianzas o afiliaciones de otras fundaciones.
- III. La modificación, actualización y edición de los estatutos.
- IV. La afiliación a organizaciones sociales de segundo o tercer grado y el retiro de la misma.
- V. La sustitución en propiedad de las directivas que llegaran a faltar y la destitución de cualquier miembro de la junta directiva.

- VI. La expulsión de cualquier afiliado.
- VII. La fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- VIII. La aprobación del presupuesto general.
- IX. La determinación de la cuantía de la caución de la tesorera.
- X. La asignación de los sueldos de los miembros directivos.
- XI. La refrendación de todo gasto que exceda a una suma equivalente de cuatro **(4)** salarios mínimos legales vigentes, y que no esté previsto en el presupuesto con el voto de la mayoría absoluta de los afiliados.
- XII. Designar delegados a los congresos gremiales, no estando reunida la asamblea para la designación de esta, la puede hacer la Junta Directiva.
- XIII. Fenecer los balances que le presente la junta directiva.
- XIV. La disolución de la organización.

Artículo 12. Toda reforma estatutaria tendrá que ser sometida a la aprobación de las autoridades competentes y no comenzará a regir hasta que no sea aprobada y ejecutoriado el acto administrativo.

Artículo 13. En las reuniones de la Asamblea General, cualquiera de los miembros tiene derecho a que se deje constancia en el acta los nombres de los miembros que están presentes, en el momento de tomarse la determinación, y a pedir que la votación sea secreta.

La no aceptación de una u otra solicitud, invalidará el acto de votación.

Capítulo VIII **De la Junta Directiva**

Artículo 14. La organización podrá tener una Junta Directiva compuesta por cinco **(5)** miembros, estos por defecto deben ser: **presidente /a, secretario /a, tesorero /a, vocal principal y vocal o vocero suplente** .

Artículo 15. La elección de la Junta Directiva, se hará siempre en votación secreta, papeleta escrita, aplicando el sistema de cuociente electoral.

Artículo 16. Los miembros de la Junta Directiva deberán entrar en ejercicio de sus cargos, una vez que la autoridad competente de la cámara de comercio inscriba la Junta Directiva legalmente electa y haya Acto Administrativo.

Artículo 17. Cualquier cambio de la Junta Directiva, se comunicará directivamente por la organización y por escrito a la autoridad competente de la Cámara de Comercio, este aviso se dará acompañado de la documentación correspondiente y lo indicado en el **Artículo 20** de estos estatutos y la copia del acta de la asamblea que demuestre que la elección de la junta directiva se hizo con la observación del **artículo 14** de estos estatutos.

Artículo 18. La calidad de los miembros de la junta directiva es renunciable, ante la Asamblea General de la organización, pero no encontrándose reunida esta, la renuncia puede presentarse ante la Junta Directiva y ser considerada por esta, con la obligación de convocar una asamblea general dentro de los treinta **(30)** días siguientes a partir de la fecha en que se produzca la vacante.

La junta directiva podrá proveer provisionalmente el cargo, con la misma obligación consignada en el artículo anterior.

Artículo 19. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente según lo dictamine el cronograma o calendario de reuniones asignadas por la presidencia **Parágrafo 1** del **Artículo 9**.

Artículo 20. Las funciones y obligaciones son:

Sección 1. De la Junta Directiva:

- I. Dirigir y resolver los asuntos relacionados con la organización, dentro de los términos que estos estatutos lo permitan.
- II. Nombrar las comisiones especiales que tratan en los **artículos 32 y 36** de estos estatutos.
- III. Revisar mensualmente y fenecer en primera instancia las cuentas que la represente la tesorería, con el visto bueno del Revisor o Revisora Fiscal.
- IV. Imponer a los afiliados de acuerdo con estos estatutos y manual de convivencia las correcciones disciplinarias, las resoluciones respectivas serán apelables ante la Asamblea General o el ente de gestión disciplinaria.
- V. Velar porque los miembros cumplan estos estatutos y las obligaciones que les competen.
- VI. Informar a la asamblea general acompañado de la respectiva documentación, cuando un afiliado incurre en causal de expulsión.
- VII. Dictar de acuerdo con estos estatutos con estos estatutos el reglamento de la organización y las resoluciones que sean necesarias para el fiel cumplimiento de los mismos.
- VIII. Presentar en las sesiones ordinarias que se celebre la Asamblea General un balance detallado y un informe de las labores, las cuales deberán llevar las firmas de todos los miembros de la Junta Directiva.
- IX. Resolver en cuanto sea posible las diferentes que se susciten entre los miembros, por razón de estos estatutos o de sus problemas económicos, y en los casos de extrema gravedad convocar la Asamblea General para su estudio y solución.
- X. Aprobar todo gasto mayor de un **(1)** salario mensual legal y hasta cuatro **(4)**, salarios mínimos legales, con excepción de los sueldos asignados en el presupuesto.
- XI. Aprobar hasta un salario mínimo mensual legal para gastos de caja menor.
- XII. Elegir provisionalmente los miembros de la junta directiva que llegará a faltar, no encontrándose reunida la Asamblea General, con sujeción a lo prescrito en estos estatutos.
- XIII. Exonerar provisionalmente del pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias a los miembros afiliados que las solicite, siempre que dicha solicitud tenga justa causa comprobada, debiendo la junta directiva informar de ello a la asamblea general con fundamentos podrá revocar la exoneración.

Artículo 21. Si dentro de los treinta **(30)** días siguientes del vencimiento del periodo reglamentario de la junta Directiva, esta no convocará a Asamblea General para hacer nueva elección, un número inferior a quince **(15)** afiliados podrán hacer la convocatoria, previa solicitud a la Presidencia y demás miembros de la Junta Directiva.

Sección 2. Del Presidente:

El presidente de la Junta Directiva tiene la representación legal de la organización, y, por lo tanto, puede celebrar contratos, otorgar poderes, convenios, uniones temporales, etc. Son funciones del presidente:

- I. Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- II. Convocar a la Junta Directiva a sesiones extraordinaria, con previa citación personal a cada uno de los miembros, hecha por conducto de la secretaría.
- III. Convocar a la Asamblea General a sesiones extraordinarias a petición del Revisor Fiscal, en el caso de estas sesiones, deben estar solicitadas a un número no inferior a 15 días de antelación.
- IV. Rendir cuentas a la Junta Directiva, sea mensual, bimestral, trimestral o semestral, y dar cuenta de la información que requieran a razón de sus funciones.
- V. Juramentar a los socios que ingresen a la organización.
- VI. Informar a la Junta Directiva de las faltas cometidas por los afiliados, a fin de que se impongan sanciones disciplinarias.
- VII. Proponer a la Junta Directiva acuerdos y reglamentos que crea necesarios para la correcta función de la organización.
- VIII. Firmar cualquier documento, gasto, retiro de fondos, totalmente aprobados, con asociación a la Tesorería y del Revisor/a Fiscal.
- IX. Comunicar a las autoridades competentes los cambios totales o parciales que le ocurran a la organización.

Artículo 22. Son funciones de:

Sección 3. De la Vice-Presidencia:

- I. Asumir la presidencia de la Junta Directiva o de la Asamblea General por faltas temporales o definitivas de la presidencia, o cuando este tome parte de las discusiones o el presidente esté sancionado por incumplimiento a los estatutos.
- II. Proponer en las deliberaciones de la Junta Directiva los acuerdos o resoluciones que se estimen necesarias para la buena marcha de la organización.
- III. Informar a la Junta Directiva de toda falta que cometan los socios.
- IV. Desempeñar todas las funciones que competen a la presidencia en su ausencia o cuando esta misma así lo ordene.

Artículo 23. Son funciones de:

Sección 4. De la Secretaría General:

- I. Llevar un libro de afiliaciones de los socios, por fecha de ingreso, y con todos los datos necesarios para la tipificación de la información.
- II. Llevar un libro de actas de la Junta Directiva, como de la Asamblea General, en ninguno de los libros estarán permitidas las acciones de arrancar, suscribir, adicionar hojas, ni se permitirán enmendaduras, tachaduras o correcciones. Cualquier emisión o error deberá anexarse en un documento aparte, realizando la debida anotación.
- III. Hacer registrar, foliar y rubricar del juez o inspector de trabajo respectivo, cada uno de los libros de la organización.

- IV. Citar por orden de la presidencia, o de revisoría fiscal, los afiliados de acuerdo con estos estatutos a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, o de la Asamblea General, según el caso.
- V. Contestar la correspondencia, previa consulta con la presidencia.
- VI. Servir de secretaria de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- VII. Firmar las actas que hayan sido aprobadas.
- VIII. Informar a la presidencia y demás miembros de la Junta Directiva de toda irregularidad en la disciplina o en la administración de la organización.
- IX. Ser órgano de comunicación de terceros con la organización, e informar de toda petición que haga.
- X. Llevar el archivo y mantenerlo ordenado.
- XI. Comunicar a la autoridad competente del trabajo, todos los cambios totales o parciales que ocurrieren en la Junta Directiva.

Artículo 24. Son funciones de:

Sección 5. De la Tesorería:

- I. Prestar a favor de la organización, una caución para garantizar el manejo de los fondos, de acuerdo con los estatutos, la cual podrá ser variada por la Asamblea General, teniendo en cuenta las condiciones económicas de la organización.
- II. Recolectar o recibir las cuotas establecidas en el **Código Tributario Interno** de la organización, ordinarias y extraordinarias, y las sanciones económicas impuestas a los afiliados de la organización.
- III. Llevar los libros de contabilidad necesarios y por lo menos los siguientes: *ingresos y egresos, inventarios y balances*.
- IV. Depositar en bancos, cuentas o cajas de ahorros todos los dineros que reciban en cuenta corriente o ahorro, y a nombre de la organización, dejando en su poder solamente la cantidad necesaria para gastos necesarios y menores, pero en ningún caso, una suma mayor.
- V. Rendir mensual, bimestral, trimestral o semestralmente a la Junta Directiva un informe detallado de las sumas recaudadas, gastos efectuados y estados de cajas.
- VI. Permitir en todo momento la revisión de los libros y cuentas por la junta, asamblea o autoridades competentes.

Artículo 25. Son funciones de:

Sección 6. De las Vocales o Voceros:

- I. Participar con voz y voto en las reuniones de la Junta Directiva de la organización.
- II. Presidir las comisiones de trabajos en las cuales están participando.
- III. Podrá reemplazar a los miembros principales en el caso de ausencia temporal permanentes (**Tesorería y Secretaría**).
- IV. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias con derecho a voz y a voto, y a formar parte de las comisiones de trabajo.

Artículo 26. Son funciones de:

Sección 7. De la Revisoría Fiscal:

Es elegido por la asamblea general a un periodo de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido. Son funciones y obligaciones del Revisor Fiscal las siguientes:

- I. Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones, deberes y derechos de los afiliados.
- II. Dar concepto acerca de todos los puntos que se sometan a su consideración.
- III. Visar las cuentas de los gastos incluidos en el presupuesto y las de aquellos que pueden ser ordenados por la Asamblea General o por la Junta Directiva.
- IV. Refrendar las cuentas que deben rendir la tesorería, si las encontrare correctas, e informar sobre las irregularidades que anote.
- V. Controlar las actividades generales de la organización, e informar a la junta directivas las faltas que encontrare, a fin de que esta las enmiende. Si fuese atendido por la Junta Directiva, podrá convocar extraordinariamente a la Asamblea General.
- VI. Informar a la Junta Directiva a cerca de toda violación de los estatutos.
- VII. Emitir conceptos en los casos de expulsión de los afiliados. Este concepto formará parte de la documentación que debe presentar la Junta Directiva a la Asamblea General.

Capítulo IX

Patrimonio de la Organización

Artículo 27. El patrimonio de la organización estará constituido por el aporte de personas jurídicas y naturales, de sus miembros afiliados y de las entidades estatales o privadas que le hagan aportes, contribuciones a cualquier modo o título de las siguientes formas:

- I. Las donaciones o aporte de parte de sus miembros.
- II. Los honorarios de prestación de servicios profesionales a través de las administraciones de los diferentes proyectos y programas a ejecutar, a través de convenios, uniones temporales u otro tipo de actos administrativos que generen utilidades.
- III. Los recursos que se desprendan de la acción social, cultural, educativa y recreativa que deberán dejar un porcentaje definido por la Junta Directiva, por concepto de suministros y servicios profesionales y técnicos contratados.
- IV. Las donaciones en especie, herencias legales y auxilios, bienes raíces, servicios especiales o dineros de personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras de legal procedencia.
- V. Los rendimientos obtenidos como frutos de sus propias actividades.
- VI. Bienes muebles o inmuebles que se obtengan de la prestación de servicios profesionales.
- VII. Los bienes y rendimientos derivados de cualquier otra actividad que se desarrolle dentro del marco de su objeto legal.
- VIII. Rentas generadas por el manejo de sus bienes.



- IX. Cuotas tributarias internas, ordinarias y extraordinarias.
- X. Las contribuciones especiales.

Patrimonio Inicial de la Organización

Artículo 28. La organización inicia su fondo patrimonial inicial con capital semilla de *un millón de pesos colombianos (1.000.000,00 COP)*, y se alimentará por las condiciones establecidas en el **artículo 27** de estos estatutos, todo será utilizado para los objetivos y fines de **Fondation Présage**.

Destinación de Patrimonio de la Organización

Artículo 29. La destinación del patrimonio de la organización deberá ser destinado a los proyectos, programas, talleres, objetivos y fines de la organización, esto con el fin de cumplir con las misiones que la entidad se disponga, por ninguna razón los fondos deberán ser utilizados para satisfacer los gastos de los miembros naturales, si la organización posee los recursos económicos para brindar soportes económicos a los directivos.

Destino de los Bienes de la Organización

Artículo 30. Las rentas, bienes, utilidades, beneficios y excedentes de la organización pertenecen a ella, podrán presentarse excedentes al finalizar cada ejercicio, y seguir las recomendaciones del **artículo 29** de estos estatutos.

Estos excedentes podrán invertirse en prioridades y mejoras para la organización.

Capítulo X

Comisiones, Equipos, Departamentos y Divisiones de la Organización

Artículo 31. La organización tendrá la autonomía de su gestión administrativa para la creación de divisiones, departamentos, comisiones y equipos dependientes al núcleo administrativo de ella, estas divisiones serán permanentes o temporales, y pueden estar sujetas a cambios administrativos que modifiquen sus funciones o poderes.

Las comisiones, los equipos, departamentos y las divisiones principales serán:

- I. Comisión Judicial y de Disciplina o Consejo de la Justicia.
- II. Coordinación Administrativa
- III. Secretaría de Gobierno y Organización Interna.
- IV. Comité de Evaluación y Auditoría para la Transparencia.

Parágrafo 1. Como la organización tiene autonomía administrativa interna, ella creará divisiones, equipos, departamentos y comisiones necesarias para el cumplimiento de su misión, se anexa el **Organigrama Interno General de la organización**.

Artículo 32. Son funciones de la **Comisión Judicial y de Disciplina o (Consejo de la Justicia)**, velar por el cumplimiento de los estatutos, el manual de convivencia integral y demás documentos que reglamenten el comportamiento y las acciones de los miembros de la entidad.

Artículo 33. Son funciones de **Coordinación Administrativa** y de la **Secretaría de Gobierno**, obtener por medio de convicción y ajustadas a la ley, el ingreso de los afiliados, coordinando las actividades, programas, proyectos, proponiendo acciones de mejora, ejecutar órdenes, y suplir algunas funciones de la presidencia en los casos y medidas que el presidente en cargo establezca.

Artículo 34. Son funciones del **Comité de Evaluación y Auditoría para la Transparencia**, contener los poderes fusionados de la revisoría fiscal, junta directiva o asamblea general para el control interno de la organización, también se encargará de los peticiones, quejas, reclamos y sugerencias que tengan cualquier miembro o ciudadano.

Capítulo XI **Prohibiciones**

Artículo 35. La organización no puede coartar directa e indirectamente la libertad del trabajo y especialmente:

- I. Compete directa o indirectamente a los afiliados a ingresar en la organización o retirarse de ella, salvo a los casos de expulsión por las causales previstas en los estatutos, manual de convivencia que hayan sido plenamente comprobadas.
- II. Promover o apoyar campañas o movimientos tendientes a desconocer de hecho en forma colectiva o particularmente por los afiliados los preceptos legales o actos de autoridad legítima.
- III. Ordenar, recomendar o patrocinar cualquier acto de violencia frente a las autoridades, o en perjuicio de terceras personas.

Capítulo XII **Sanciones**

Artículo 36. Las sanciones estarán reguladas por el manual de convivencia integral, este tendrá un conjunto de reglas, leyes, decretos, resoluciones y sanciones que deberán ejecutarse si se quebranta la misma ley; esto ejecutado por el **Consejo de la Justicia**.

Parágrafo 1. Se menciona nuevamente la creación del **Manual de Convivencia Integral**.



Capítulo XIII

Manual Tributario de la Organización

Artículo 37. Para las cuotas de la organización, ordinarias y extraordinarias, se diseña el **Manual Tributario de la Organización**.

Parágrafo 1. El **Manual Tributario de la Organización** es un documento de gestión tesorera interna de la organización **Fondation Présage**, este manual contiene manuales de tributo, cuotas, pagos, cronograma de pagos, sanciones, manuales para pagos y demás objetivos que le convengan.

Artículo 38. Las cuotas y los tributos para la organización deberán ser basados en un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) para cada año.

Parágrafo 1. Al decirse sobre basarse en el salario mínimo mensual legal vigente, se trata del día de trabajo, basándose en cuanto es un día de trabajo para el salario mínimo mensual legal vigente.

Capítulo XIV

Retiro de los Afiliados

Artículo 39. Todo miembro de la organización puede retirarse de ella sin otra obligación que la de pagar las obligaciones tributarias vencidas. Cuando la organización hubiese creado instituciones de mutualidad, seguro, crédito u otras similares, los socios que se retiren no pierden el derecho que en ella les corresponda. La organización podrá permitirle permanecer dentro de tales instituciones o separarlo de ellas, mediante el pago de alguna indemnización proporcional a las contribuciones pagadas, y a los beneficios recibidos.

Artículo 40. La organización podrá retirar o expulsar a uno o más de sus socios, siempre que la expulsión sea decretada por la mayoría de los miembros de la Junta Directiva o Asamblea General.

Artículo 41. El afiliado que quiera retirarse de la organización deberá dar aviso por escrito a la Junta Directiva, y esta deberá ordenar la devolución de las cuotas tributarias pagadas hasta treinta **(30)** días antes de la renuncia.

Capítulo XV

Liquidación y Disolución de la Organización

Artículo 42. Para decretar la disolución de la organización, se requiere la aprobación del noventa por ciento **(90%)** de la Asamblea General.

Artículo 43. La organización se disolverá siempre y cuando:

- I. Por acuerdo de más del ochenta por ciento **(85%)** de la Asamblea General así lo desee.
- II. Por sentencia judicial esta se le ordene.
- III. Por reducción de los afiliados a un número inferior a 1.

Artículo 44. Al disolverse la organización, el liquidador designado por la Asamblea General o por el juez, según el caso lo amerite, aplicara los fondos existentes, el producto de bienes que fuera indispensable enajenar y el valor de los créditos que recaude, en primer término, al pago de las deudas de la organización, incluyendo los gastos de liquidación; el remanente de bienes muebles e inmuebles que resultaren del pago de todos los pasivos, se donarán a una o más instituciones de interés sociales y carente de ánimo de lucro que persigan objetivos afines y a la entidad que determine la asamblea y la ley.

Artículo 45. Si la liquidación de la organización fuera ordenada por un juez de arbitramento, deberá ser aprobada por este. En los demás casos, por la autoridad competente de la cámara de comercio, y el liquidador exigirá el finiquito respectivo cuando proceda beneficencia o de utilidad que señale el gobierno. En todo caso de conformidad con el decreto 1529/90.

Capítulo XVI

Disposiciones Generales

Artículo 46. La organización estará obligada a cumplir estrictamente las normas contenidas en el **decreto 2150 de 1995** y las normas que se dicten sobre la materia.

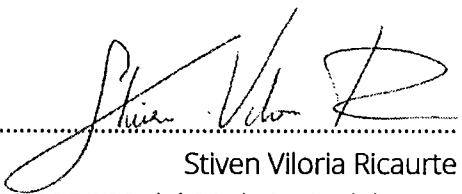
Artículo 47. Todo miembro de la organización para acreditarse como tal, debe tener diligenciado los documentos correspondientes internos, obtener su credencial de afiliado expedida por el ente encargado y firmado por la presidencia y la secretaría general.

Parágrafo 1. Para más datos de la credencial, podrá visitarse el **Manual de Convivencia Integral**.

Artículo 48. La organización no podrá contratar, afiliar o asociar a servicios funcionarios, asesores técnicos, voluntarios, apoderados o demás que no reúnan las competencias y honorabilidad que tales cargos requieren para su ejercicio ante terceros o ante las autoridades.

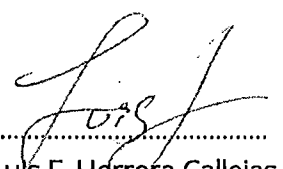
La secretaria general de la organización **Fondation Présage** certifica que los textos de los presentes estatutos fueron leídos y aprobados por unanimidad en la Asamblea General de la organización a los **15** días del mes de **enero** del año **2022**, en constancia se firma siendo las **02:42 PM** se levanta la sesión de la asamblea general.

Presidente.....



Stiven Vilorica Ricourte
C.C.: 1.002.035.298 del 21 de junio del 2019.

Secretario General de la Asamblea.....



Luis F. Herrera Callejas
C.C.: 1.126.121.445 del 08 de marzo del 2016.